



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

Ciudad del Este, 14 de noviembre de 2025

INFORME DE EVALUACIÓN

Llamado: MCN N° 12/2025 “Adquisición de Equipos y Herramientas e Instrumentos en General” ID N° 468.124

Señor
Ing. Walter Isabelino Duarte Maldonado, Decano
Facultad Politécnica - UNE
Presente

Nos dirigimos a Usted, en cumplimiento del Art. 54° de la Ley 7021/2022, procede a elevar el informe de evaluación, resultado del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación, **Menor Cuantía Nacional N° 12/2025 “Adquisición de Equipos y Herramientas e Instrumentos en General” ID N° 468.124.**

En ese sentido resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución del Decanato N° 017/2025 de fecha 21/01/2025, indicándose que el mismo estará conformado por los siguientes funcionarios: Lic. Juan Eduardo Ibarrola Ortega, Lic. Luz María Ovelar Paredes y la Lic. Nancy E. Goiburú O. Una vez verificada las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 54° de la Ley 7021/2022 pasamos a expresar cuanto sigue:

Por lo tanto, Se procede a realizar la evaluación conforme al Art. 75° **Procedimiento de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 2264/24**, que se resume a continuación:

2. Evaluación basada únicamente en precio - Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

1) Acto de Apertura de Ofertas.

Conforme se desprende del Acta de Apertura Electrónica de Ofertas de fecha 29/10/2025 a las 08:05, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas.

Presentado por	Precio Total (IVA Incluido)
HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta	₡. 173.813.000
GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias	₡. 174.931.250
GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.	₡. 106.435.000

1.1 Observaciones en el Acta de Apertura.

Conforme al punto 3, del Acta de Apertura, se formuló la siguiente observación.

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

Observación a la oferta: 4022404-0 - HUGO FELIX BENITEZ PERALTA

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
La firma GCE, deja constancia que, el formulario de oferta presentada por la firma HANDRUG no se ajusta a la Resolución DNCP N° 1116/2025.	2888010-2 - ING. ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	Roberto Rodriguez	2025-10-29 08:52:06

Teniendo en cuenta que las observaciones fueron realizadas sobre documentos sustanciales, dichas observaciones pasaremos a analizar en el siguiente punto, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial. 2-2.1.

2) Cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 75° inciso 2) punto 2.1.1, y el Art. 79° del Decreto N° 2264/2024 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

2.1 Verificación de los Documentos Sustanciales.

Documentos Sustanciales persona físicas/Jurídicas	HANDRUG INGENIERIA	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.
Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP - Instrumentada a través de Declaración Jurada, acompañado de la Certificación de Firma.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1867704)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1868753)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 18668569)
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1867704)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1868753)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 18668569)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Pers. Física	Pers. Física	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 18668569)
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Pers. Física	Pers. Física	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 18668569)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Pers. Física	Pers. Física	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 18668569)

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socios ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

Por lo tanto, las empresas: **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias y GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, cumple con todos los documentos de carácter sustancial, por tanto, se proseguirá con la evaluación de las mencionadas firmas.

En cuanto a la observación sobre la empresa **HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta** y respondiendo a la observación realizada en el Acta de Apertura, se expone cuanto sigue:

Que, después de realizar la verificación de los documentos sustanciales de la oferta presentada por la firma **HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta**, según el procedimiento de rigor establecido en la Ley N° 7021/22 y en el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y la Resolución DNCP N° 1116/2025, esté Comité ha llegado a las siguientes conclusiones:

Que, el Artículo 78 del Decreto N° 2264/24 establece criterios claros y específicos para determinar cuándo una oferta NO se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación. El análisis debe centrarse exclusivamente en desviaciones que: a) Afecten el alcance y calidad de los bienes, obras o servicios especificados; b) Limiten los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente; o c) Afecten la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a otros oferentes.

La incorporación del **correo electrónico del oferente** en el Formulario de Oferta, **NO afecta el alcance ni la calidad** de lo ofertado (inciso a); **NO limita derechos ni obligaciones contractuales** (inciso b); **NO genera ventaja competitiva** ni perjudica a otros oferentes (inciso c).

Que, el Decreto 2264/24, en su Art. 78, adopta el criterio de "**ajuste sustancial**", no de "**conformidad absoluta**". La norma busca evaluar la **esencia del contenido**, no imperfecciones formales menores. La adición de un dato de contacto (correo electrónico).

- Es una **información complementaria** que facilita la comunicación.
- **No modifica** los términos económicos, técnicos o legales de la oferta.
- **No constituye** una reserva, omisión o desviación material.

Que, conforme al Art. 79 del Decreto 2264/24, el Formulario de Oferta es documento sustancial, pero la evaluación debe enfocarse en 1. Que esté debidamente llenado ✓ (Cumple) 2. Que esté firmado ✓ (Cumple) 3. Que contenga la información requerida ✓ (Cumple).

En conclusión, aplicar un criterio de descalificación por la mera incorporación de un correo electrónico constituiría un **formalismo excesivo** contrario al espíritu del Art. 78 del Decreto 2264/24, que privilegia la **evaluación sustancial** por sobre la **forma estricta**.

Por tanto, corresponde declarar la **CONFORMIDAD SUSTANCIAL** del Formulario Oferta presentada por **HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta**, **ya que se ajusta sustancialmente** a la Resolución DNCP N° 1116/25, pues concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones esenciales, sin que la adición de un dato de contacto configure ninguno de los supuestos de disconformidad establecidos en la norma reglamentaria.

3) Verificación de los Precios de las Ofertas presentadas. (Precio Unitario)

Íte m	Descripción	HANDRUG INGENIERIA	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.
1	CÁMARA DIGITAL R50 24.2MP	9.750.000	6.995.000	7.035.000
2	MICRÓFONO DE TRANSMISIÓN DINÁMICO	1.578.000	2.850.000	1.325.000
3	PODADOR DE ALTURA (MOTOSIERRA EXTENSIBLE)	8.000.000	6.300.000	6.315.000
4	ESTABILIZADOR PROFESIONAL DE 3 EJES	5.751.000	7.300.000	5.585.000
5	ESTABILIZADOR DE CARDÁN PARA SMARTPHONES	3.000.000	1.600.000	1.065.000
6	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE DOS CANALES	3.000.000	1.550.000	805.000
7	ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE AUDIO INTEGRADO	4.000.000	7.700.000	7.795.000
8	TELA DE PROYECCIÓN PARA CAÑÓN	8.000.000	1.150.000	No Cotiza
9	TRIPODE PARA MICROFONO	1.000.000	215.500	186.000
10	MULTIMETRO DIGITAL 1000V 20A 200MOHM	650.000	615.250	No Cotiza
11	FUENTE DE ALIMENTACIÓN REGULABLE 30V DC / 5A	4.600.000	3.300.000	2.832.000
12	MICROSCOPIO 4 OBJETIVO 220V	15.000.000	6.660.000	No Cotiza
13	CÁMARA TIPO DOMO (2.8MM 1080P 2MP TURRET)	850.000	300.000	No Cotiza
14	CÁMARA TIPO BULLET (2.8MM 1080P 2MP BULLET)	No Cotiza	300.000	No Cotiza

MISION: Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socios ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.
VISION: Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

15	ROUTER AP BIBANDA WIFI5	No Cotiza	750.000	804.000
16	ROUTER DE ALTO RENDIMIENTO	No Cotiza	4.950.000	5.038.000
17	SWITCH GESTIONABLE MONTABLE EN RACK 16 puertos SFP	No Cotiza	3.950.000	4.120.000
18	ROUTER SWITCH DE 24 PUERTOS GIGABIT CON 2 RANURAS SFP	No Cotiza	2.695.250	1.895.000
19	SWITCH POE CON 16 PUERTOS A 10/100/1000 MBPS	No Cotiza	1.172.500	295.000
20	DVR 16 CANALES	No Cotiza	1.365.250	No Cotiza
21	TRITURADORA DE PAPEL	No Cotiza	2.270.000	635.000
22	CAÑÓN PROYECTOR DE 3.800 LÚMENES	8.000.000	6.275.000	6.385.000
Monto Total de la Oferta		173.813.000	174.931.250	106.435.000

Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las empresas: HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta, GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias y GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., según se puede observar, no ha presentado errores aritméticos que deban ser subsanados.

3.1 Margen de Preferencia y criterio de desempate.

3.1.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Que, la Ley 6575/2020 “Que modifica el Art. 2º de la Ley N° 4558/20211 “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones Públicas”. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Por lo que el Comité de Evaluación, a fin de constatar dicha situación, se procedió a verificar mediante el portal web de MIC, resultando que las firmas NO cuentan con CPEN, para los bienes solicitados para el presente llamado.



CONTAR: 000001

Ningún registro encontrado, verifique los parámetros requeridos.

Que, vista el cuadro que antecede, este comité no procedió a aplicar el porcentaje de margen de preferencia, teniendo en cuenta, que las firmas HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta, GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias y GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., no cuentan con el CPEN respectivamente, además que todos los bienes ofertados son de origen extranjero conforme a la planilla de precio.

3.2.2 Aplicación de Criterio de desempate

No se ha aplicado, teniendo en cuenta que no se registraron empate entre las ofertas.

Que, de conformidad al Art. 75º, numeral 2) inciso 2.1.2, del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que expresa en su punto 2 “Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda” y en su inciso 2.1.3 “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”.

Se agrupar las ofertas de menor a mayor:

- GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias, en los ítems: 1, 3, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 22.
- GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., en los ítems: 2, 4, 5, 6, 9, 11, 18, 19 y 21.
- HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta, en el ítem: 7.

Por lo tanto, se procede a verificar el cumplimiento de los demás requisitos del PBC de las firmas: GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias, GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. y HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta, seleccionados provisoriamente como las ofertas con el menor precio y se prosigue la evaluación.

MISION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

4) Verificación de cumplimiento con otros requisitos de la contratación, para la evaluación de las condiciones de participación.

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter formal, de conformidad a lo establecido Art. 82° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Requisito Documental – Persona Física	HANDRUG INGENIERIA	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	No Cumple (*)	Cumple	Cumple
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Sin CPEN	Sin CPEN	Sin CPEN
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	(*) Cumple	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	(*) Cumple	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1868753)	Cumple
Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar. (**)	Cumple	Cumple	Cumple

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente, en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Que, el Decreto N° 2264/24. Art. 72.- Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados se verificare la falta de presentación de algún documento, sea o no sustancial, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones deberán ser analizadas en oportunidad de la evaluación de ofertas. Así mismo se procede al análisis de la observación realiza en el acta de apertura y del punto 1.1 del presente informe.

Por lo tanto, este comité procedió a solicitar los documentos formales omitidos en la oferta.

- Por Nota CE N° 27/2025 de fecha 05/11/2025 remitida mediate correo electrónico a la firma **HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta**, el Comité procedió a solicitar al oferente el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, Certificado de Cumplimiento Tributario y Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, la firma **HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta**, ha presentado las siguientes documentaciones, *Certificado de Cumplimiento Tributario* N° 4270212101590 y *Patente comercial del municipio* N° 10669, por medio de correo electrónico en fecha 06/11/2025.

Sin embargo, no ha presentado el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad, el documento presentado para el cumplimiento del requisito de referencia es una **Constancia de No Estar Inscripto Empleador** N° de Certificado: 91746/25, expedido en fecha 23/10/2025 por el Instituto de Previsión Social (IPS), por el cual dicha firma hace constar que la persona del oferente no se halla inscripto como empleador en el IPS.

Que, en base al Decreto N° 2264/24. Art. 82.- Contenido del informe de evaluación: d. Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos

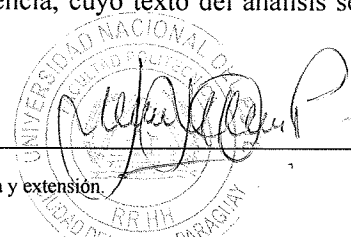
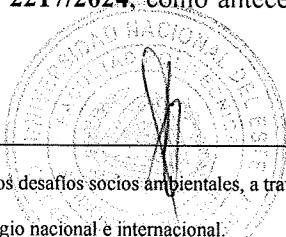
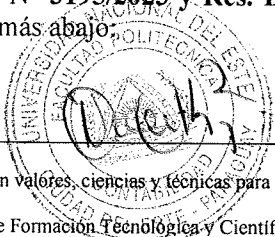
Que, a los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. En ese sentido el comité procedió a ingresar en el portal web de la DNCP – Marco Legal – Procesos Jurídicos, de las cuales se tiene las **Res. DNCP N° 3195/2023 y Res. DNCP N° 2217/2024**, como antecedentes y/o jurisprudencia, cuyo texto del análisis se extrae más abajo:

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.





Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

Que, el PBC en su apartado de Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación solicita: 3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**).

Conviene apuntar que en el ámbito de las Contrataciones Públicas nos encontramos ante un escenario en donde el proceder de las partes se encuentra sumamente reglada y el comportamiento tanto del administrado como de la administración necesariamente debe ser enmarcado dentro de la legislación aplicable. En tal sentido, corresponde traer a colación que el artículo 52 de la Ley 7021/22 en lo pertinente establece "Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base o la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero [...] En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechado, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierto o cancelación, los fundamentos de la decisión..."

Las condiciones licitatorias establecidas en el PBC sólo son admitidos oferentes que puedan presentar Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, por lo cual **no hay motivos para que sea eximida de esa exigencia**. (el resaltado es nuestro).

Que, Decreto N° 2264/24. Art. 114.- Cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social. Para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, conforme con los procedimientos previstos en la Ley, todos los oferentes, proveedores, consultores y contratistas del Estado deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y de seguridad social, desde la presentación de las ofertas hasta la ejecución final de los contratos. (el subrayado es nuestro).

Principio de Legalidad y Especificidad. El régimen de contrataciones públicas se rige por el **principio de legalidad estricta**, conforme al cual los procedimientos deben ajustarse rigurosamente a las disposiciones establecidas en las bases y condiciones del llamado. La seguridad jurídica exige que los oferentes conozcan con precisión los requisitos exigibles, sin lugar a interpretaciones extensivas que generen desigualdad entre participantes.

Los documentos exigidos en un pliego constituyen **requisitos habilitantes** cuya enumeración debe interpretarse de manera restrictiva. Cuando el pliego establece documentos específicos sin utilizar conjunciones disyuntivas, cada uno constituye una exigencia independiente y acumulativa.

La conjunción disyuntiva ("O") indica alternatividad entre opciones, en consecuencia, la **Ausencia de conjunción disyuntiva**, presume obligatoriedad de cada documento enumerado.

Que, conforme a los **principios de igualdad y transparencia** que rigen las contrataciones públicas (Art. 4° Ley 7021/2022), en ese sentido no puede admitirse la sustitución de documentos expresamente requeridos por otros que no han sido previstos como equivalentes en el pliego.

El pliego de bases y condiciones constituye la **"ley del procedimiento"**, obligando tanto a la administración convocante como a los oferentes. Su contenido no puede ser modificado, ampliado ni reducido mediante interpretaciones analógicas.

El Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social y el Certificado de No Estar Inscripto son documentos de naturaleza jurídica distinta que acreditan situaciones diferentes ante el sistema previsional.

En ausencia de conjunción disyuntiva "O" en el pliego de bases y condiciones, no existe alternatividad entre ambos documentos, debiendo presentarse específicamente el documento requerido según la redacción del pliego.

La sustitución de un documento expresamente exigido por otro no previsto como equivalente en el pliego constituye un incumplimiento del requisito habilitante, conforme a los principios de legalidad, igualdad y transparencia establecidos en la Ley N° 7021/2022.

La interpretación restrictiva de los requisitos documentales es obligatoria para preservar la seguridad jurídica del procedimiento licitatorio y garantizar igualdad de condiciones entre todos los oferentes.

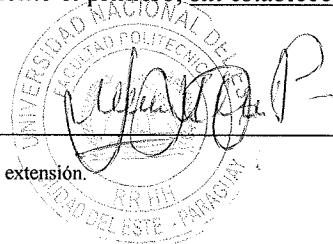
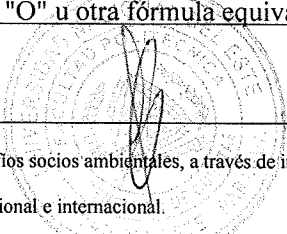
Por lo tanto, no es ADMISIBLE la sustitución del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social por el Certificado de No Estar Inscripto cuando el pliego de bases y condiciones exige expresamente el primero, sin establecer alternatividad mediante conjunción disyuntiva "O" u otra fórmula equivalente.

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.





Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

La presentación del documento específicamente requerido constituye requisito habilitante de cumplimiento obligatorio, cuya inobservancia debe derivar en la inhabilitación de la oferta conforme a las Leyes y Reglamentaciones Vigentes en materia de Suministro y Contrataciones Públicas.

Por todo lo expuesto, se concluye que la oferta presentada por la firma HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta, no se ajustan a lo dispuesto en los párrafos anteriores, y se procede a **RECHAZAR** la oferta.

Se re agrupar las ofertas de menor a mayor:

- **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias**, en los ítems: **1, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 22.**

- **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, en los ítems: **2, 4, 5, 6, 9, 11, 18, 19 y 21.**

Por lo tanto, se procede a verificar el cumplimiento de los demás requisitos del PBC de las firmas **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias** y **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, seleccionado provisoriamente como la oferta de menor precio y se prosigue la evaluación.

5) Verificación de los precios unitarios de conformidad a la Resolución de la DNCP N° 454/2024.

De conformidad a la Resolución de la DNCP N° 454/2024 de fecha 15/02/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22”, que expresa en su Art. 4° “Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, que correspondan para sustentar su razonabilidad, conforme a los siguientes parámetros:” en el punto 1 “En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el procedimiento de contratación.”

Que, del análisis de precios en el marco de las Resoluciones señalados Ut supra, se realizó las siguientes observaciones:

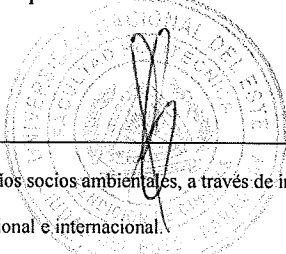
1) Conforme al análisis de la oferta presentada por la firma **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias**, se ha observado que los precios de los ítems: 7, 16, 17 y 22, se encuentran por encima del quince por ciento (15%), de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida en portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

✓ Por Nota CE N° 26/2025 de fecha 05/11/2025 remitida mediate correo electrónico a la firma **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias**, el Comité procedió a solicitar al oferente la explicación y/o justificación detallada y fundada de la composición de los precios ofertados, además de los documentos respaldatorios que justifiquen dichos precios.

❖ Que, habiendo transcurrido el plazo para responder a lo peticionado la firma **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias**, ha presentado el desglose de precio en fecha 06/11/2025, en consecuencia, ha presentado el detalle y justificación de la composición de los precios ofertados.

2) Conforme al análisis de la oferta presentada por la firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, se ha observado que el precio del ítem: 11, se encuentran por encima del quince por ciento (15%), y los precios de los ítems: 6, 19 y 21, se encuentran por debajo del veinticinco por ciento (25%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida en portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

✓ Por Nota CE N° 28/2025 de fecha 05/11/2025 remitida mediate correo electrónico a la firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, el Comité procedió a solicitar al oferente la explicación y/o justificación detallada y fundada de la composición de los precios ofertados, además de los documentos respaldatorios que justifiquen dichos precios.



MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

- ❖ Que, habiendo transcurrido el plazo para responder a lo peticionado la firma GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., ha presentado el desglose de precio en fecha 06/11/2025, en consecuencia, ha presentado el detalle y justificación de la composición de los precios ofertados.

Que, transcurrido el plazo las empresas GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias y GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., han remitido la contestación en tiempo y forma, dentro del plazo establecido, este colegiado ha realizado el análisis pertinente a la respuesta del oferente, de dicha evaluación se considera que es razonablemente válido, ya que contienen en forma detallada la composición de los precios de cada ítem peticionado y ofertado, teniendo en cuenta el costo, la garantía, el impuesto, la utilidad y el precio ofertado, por lo que se acepta la respuesta y se prosigue con la evaluación de todos los ítems ofertados, se concluye que los mismos son suficientemente coherentes, por lo que se considera que los precios unitarios ofertados por las empresas CUMPLEN con los costos básicos y no representarían riesgo alguno para la ejecución del contrato, así mismo los precios entre los servicios (principalmente la marca) podrían variar en el mercado, además que para la obtención del precio referencial se utilizó el precio *PROMEDIO*. Así mismo, el PBC – Datos de la Licitación - Precio y formulario de la oferta - establece en el inciso a) *El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible*, por lo que se acepta la respuesta y se prosigue con la evaluación.

Por lo tanto, este comité de evaluación considera que dichos precios ofertados por los oferentes, GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias y GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., *son razonablemente válidas*, Así mismo, el PBC – Datos de la Licitación - Precio y formulario de la oferta - establece en el inciso a) *El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible*.

Dichas justificaciones se consideran que son razonablemente válidos, ya que contienen en forma detallada la composición de los precios de cada ítem peticionado y ofertado, utilizando planilla el modelo de composición de precio del PBC, por lo que se prosigue con la evaluación de todos los ítems ofertados, se concluye que los mismos son suficientemente coherentes, y se considera que los precios unitarios ofertados por la empresa CUMPLE con los costos básicos y no representarían riesgo alguno para la ejecución del contrato. Así mismo, el PBC – Datos de la Licitación – Lista de Precio - establece en el inciso a) *El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible*.

Cabe recordar que es exclusiva responsabilidad del oferente la preparación de precio y su cumplimiento en virtud a lo declarado en el formulario de oferta que se extrae inciso o) *Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.*

6) Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se avoca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulados en el pliego de bases y condiciones.

6.1.1 Calificación Legal - (GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL)

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, con base en el siguiente análisis:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar. – (*Cumplen*).

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22. – (*Cumplen*).

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. - (*No registran Datos*).

4° Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. - **(No registran Datos)**

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta. - **(Cumplen)-(No registran Datos)**.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP. - **(No registran Datos)**.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el 17/66 documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas. - **(No registran Datos)**.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria. - **(No Aplica)**.

❖ Conforme a la verificación realizada en la base datos del sistema SINARH, de la Firma **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL**.

CI N°	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DE VINCULACIÓN	Consulta SINARH
2.888.010	Roberto Rodríguez Arias	Propietario	No registra Datos

Por lo tanto, los representantes/accionistas de la firma: **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL**., No se Constata (sin registros), por lo tanto, no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación de alguno de los incisos de las prohibiciones establecidas en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” para ejecutar el contrato.

6.1.2 Calificación Legal - (GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.)

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, con base en el siguiente análisis:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar. - **(Cumplen)**.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22. - **(Cumplen)**.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. - **(No registran Datos) - (Registra BAJA del SINARH en el año 2015-2021)**.

4° Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. - **(No registran Datos) (Registra BAJA del SINARH en el año 2015-2021)**.

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta. - **(Cumplen)-(No registran Datos)**.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP. - **(No registran Datos)**.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el 17/66 documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas. - **(No registran Datos)**.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria. - **(No Aplica)**.

❖ Conforme a la verificación realizada en la base datos del sistema SINARH, de la Firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**

CI N°	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DE VINCULACIÓN	Consulta SINARH
3.998.352	Laura Raquel Benítez de Becker	Rep. Legal/Presidente	Registra BAJA del SINARH en el año 2015).
3.195.433	Carlos Gustavo Becker Pessolani	Vicepresidente	Registra BAJA del SINARH en el año 2021).

Por lo tanto, los representantes/accionistas de la firma: **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, No se Constata (sin registros), por lo tanto, no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación de alguno de los incisos de las prohibiciones establecidas en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” para ejecutar el contrato.

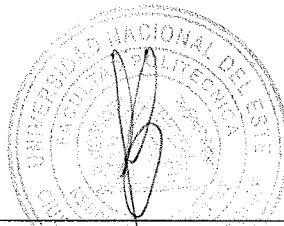
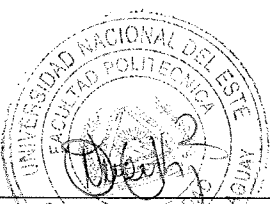
6.2 Capacidad Financiera.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Requisitos documentales	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2023 y 2024).	Cumple	(*) Cumple

- Por Nota CE N° 28/2025 de fecha 05/11/2025 remitida mediate correo electrónico a la firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, el Comité procedió a solicitar al oferente el Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2023 y 2024).

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, la firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, ha presentado el Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2023 y 2024), por medio de correo electrónico en fecha 06/11/2025.



MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socios ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL				Total, de los 2 últimos años	Promedio de los 2 últimos años	Resultado
Año						
Concepto	Formula	2023	2024			
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	1.526.561.488	1.245.742.443	2.772.303.931	1.386.151.966	31,02
	Pasivo Corriente	60.295.034	29.070.475	89.365.509	44.682.755	
AC/PC – debe ser igual o mayor a 1						0,02
Endeudamiento	Pasivo Total	60.295.034	29.070.475	89.365.509	44.682.755	
	Activo Total	2.272.755.738	1.698.875.871	3.971.631.609	1.985.815.805	
PT/AT – debe ser igual o menor a 0,80						1,28
Rentabilidad	Utilidad Neta	2.212.460.704	1.669.805.396	3.882.266.100	1.941.133.050	
	Capital	1.646.224.449	1.384.590.170	3.030.814.619	1.515.407.310	
No deberá ser negativo						

GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.				Total, de los 2 últimos años	Promedio de los 2 últimos años	Resultado
Año						
Concepto	Formula	2023	2024			
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	7.932.764.659	10.064.189.760	17.996.954.419	8.998.477.210	5,26
	Pasivo Corriente	1.680.247.185	1.744.324.445	3.424.571.630	1.712.285.815	
AC/PC – debe ser igual o mayor a 1						0,20
Endeudamiento	Pasivo Total	2.167.754.046	1.744.324.445	3.912.078.491	1.956.039.246	
	Activo Total	8.485.685.205	10.703.028.633	19.188.713.838	9.594.356.919	
PT/AT – debe ser igual o menor a 0,80						1,74
Rentabilidad	Utilidad Neta	6.317.931.159	8.958.704.188	15.276.635.347	7.638.317.674	
	Capital	2.500.000.000	6.265.000.000	8.765.000.000	4.382.500.000	
No deberá ser negativo						

Requisitos	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.
Ratio de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los años (2023 y 2024)	Cumple: 31,02	Cumple: 5,26
Endeudamiento: pasivo total/activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años (2023 y 2024)	Cumple: 0,02	Cumple: 0,20
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital; El promedio, de los años (2023 y 2024), no deberá ser negativo.	Cumple: 1,28	Cumple: 1,74

6.3 Experiencia requerida.

Demostrar la experiencia en ventas de Equipos y/o Herramientas e Instrumentos en General, con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [30%] como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: 2023, 2024. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. Si con el contrato de un año cumple con el monto establecido no será necesario presentar contratos de los otros años indicados.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.
Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple	(*) Cumple

- Por Nota CE N° 28/2025 de fecha 05/11/2025 remitida mediate correo electrónico a la firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, el Comité procedió a solicitar al oferente la Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

MISION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, la firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, ha presentado Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, por medio de correo electrónico en fecha 06/11/2025.

7) Verificar el cumplimiento de los requisitos de las Especificaciones Técnicas.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica.

- ✓ Por Nota CE N° 26/2025 de fecha 05/11/2025 remitida mediate correo electrónico a la firma GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias, Por Nota CE N° 28/2025 de fecha 05/11/2025 remitida mediate correo electrónico a la firma GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., el Comité procedió a solicitar al oferente los datos de los bienes cotizados a fin de analizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La verificación se efectúa según la seleccionado como mejor precio, correspondiendo a:

- GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias, en los ítems: 1, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 22.
- GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., en los ítems: 2, 4, 5, 6, 9, 11, 18, 19 y 21.

Ítem	Descripción del Bien	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.
1	CÁMARA DIGITAL R50 24.2MP	Cumple	-
2	MICRÓFONO DE TRANSMISIÓN DINÁMICO	-	Cumple
3	PODADOR DE ALTURA (MOTOSIERRA EXTENSIBLE)	Cumple	-
4	ESTABILIZADOR PROFESIONAL DE 3 EJES	-	Cumple
5	ESTABILIZADOR DE CARDÁN PARA SMARTPHONES	-	Cumple
6	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE DOS CANALES	-	Cumple
7	ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE AUDIO INTEGRADO	Cumple	-
8	TELA DE PROYECCIÓN PARA CAÑÓN	Cumple	-
9	TRIPODE PARA MICROFONO	-	Cumple
10	MULTIMETRO DIGITAL 1000V 20A 200MOHM	Cumple	-
11	FUENTE DE ALIMENTACIÓN REGULABLE 30V DC / 5A	-	Cumple
12	MICROSCOPIO 4 OBJETIVO 220V	Cumple	-
13	CÁMARA TIPO DOMO (2.8MM 1080P 2MP TURRET)	Cumple	-
14	CÁMARA TIPO BULLET (2.8MM 1080P 2MP BULLET)	Cumple	-
15	ROUTER AP BIBANDA WIFI5	Cumple	-
16	ROUTER DE ALTO RENDIMIENTO	Cumple	-
17	SWITCH GESTIONABLE MONTABLE EN RACK 16 puertos SFP	Cumple	-
18	ROUTER SWITCH DE 24 PUERTOS GIGABIT CON 2 RANURAS SFP	-	Cumple
19	SWITCH POE CON 16 PUERTOS A 10/100/1000 MBPS	-	Cumple
20	DVR 16 CANALES	Cumple	-
21	TRITURADORA DE PAPEL	-	Cumple
22	CAÑÓN PROYECTOR DE 3.800 LÚMENES	Cumple	-

- ❖ Que, habiendo transcurrido el plazo para responder a lo peticionado la firma GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias y GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., han presentado las especificaciones técnicas de los bienes ofertados en fecha 06/11/2025.

8) - Evaluación y Adjudicación

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante”, y;

Considerando, la evaluación de las ofertas, la verificación del cumplimiento de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado, de conformidad a los artículos 52°, 53°, 54° y 55° de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y los Artículos: 75° punto 2), 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 82° del Decreto Reglamentario N° 2264/24, este Comité de Evaluación recomienda:

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

Disminuir, las cantidades a adjudicar en los ítems: 1, 10, 11, 14, 15, 18, 19 y 20, considerando que el monto excede la disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto (O.G.) 538 y 543, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2264/24, Artículo 85 - Disminución de cantidades, el cual establece que se podrá reducir la cantidad de los mismos cuando: a) No exista la disponibilidad presupuestaria necesaria, de acuerdo con las ofertas presentadas. Según el siguiente cuadro:

Ítem	Especificaciones Técnicas	Cantidad Solicitada	Cantidad a Disminuir	Cantidad a Adjudicar
1	CAMARA DIGITAL R50 24.2MP	2	1	1
10	MULTIMETRO DIGITAL 1000V 20A 200MOHM	7	3	4
11	FUENTE DE ALIMENTACION REGULABLE 30V DC / 5A	7	5	2
14	CAMARA TIPO BULLET (2.8MM 1080P 2MP BULLET)	20	8	12
15	ROUTER AP BIBANDA WIFI5	4	1	3
18	ROUTER SWITCH DE 24 PUERTOS GIGABIT CON 2 RANURAS SFP	6	2	4
19	SWITCH POE CON 16 PUERTOS A 10/100/1000 MBPS	6	1	5
20	DVR 16 CANALES	8	1	7

Adjudicar:

- ✓ A la firma **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias con RUC: 2888010-2**, en los ítems: **1, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 22**, por haber cumplido con los requerimientos técnicos y legales exigidos para dicho llamado, por un monto total de **₡. 90.717.750.-** (guaraníes noventa millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta), como resultado del procedimiento de licitación Menor Cuantía Nacional N° 12/2025, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad Politécnica – UNE.
- ✓ A la firma **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. con RUC: 80098601-6**, en los ítems: **2, 4, 5, 6, 9, 11, 18, 19 y 21**, por haber cumplido con los requerimientos técnicos y legales exigidos para dicho llamado, por un monto total de **₡. 28.481.000.-** (guaraníes veintiocho millones cuatrocientos ochenta y un mil), como resultado del procedimiento de licitación Menor Cuantía Nacional N° 12/2025, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad Politécnica – UNE.

Por tanto, el monto total a ser adjudicado asciende a **₡. 119.198.750.-** (guaraníes ciento diecinueve millones ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta) en el presente procedimiento de adjudicación.

Es nuestro informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer del Señor Decano.



Lic. Nancy Elizabeth Goiburú Orihuela
Asistente de Contabilidad



Lic. Juan Eduardo Ibarrola Ortega
Encargado de Rendición de Cuentas



Lic. Luz María Ovelar Paredes
Asistente RR.HH

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socios ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.